



No. EXPEDIENTE
MICM-CCC-PEPU-2023-0006

26 de mayo de 2023

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)

CIRCULAR DE NOTIFICACIÓN DE OFERENTES
ADJUDICADOS Y NO ADJUDICADOS

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

- A** : SCP RESILIENCIA, S.R.L.
- ASUNTO** : NOTIFICACIÓN DE OFERENTES ADJUDICADOS Y NO ADJUDICADOS.
- REFERENCIA** : Adquisición de entradas para participar en el Congreso: Transformación Resiliente en un Mundo Digital, para varios colaboradores del MICM, referencia **MICM-CCC-PEPU-2023-0006**.-

Por medio de la presente, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante Acta de Adjudicación No. **039-2023**, de fecha dieciséis (16) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), de conformidad con las Especificaciones Técnicas **NOTIFICA** los resultados finales del proceso de Excepción por Proveedor Único de Referencia **MICM-CCC-PEPU-2023-0006**.

Dando cumplimiento a los criterios establecidos en las especificaciones técnicas del presente procedimiento, la **adjudicación** del proceso de Excepción para la “**Adquisición de entradas para participar en el Congreso: Transformación Resiliente en un Mundo Digital, para varios colaboradores del MICM**”, referencia **MICM-CCC-PEPU-2023-0006** se decide a favor de la siguiente razón social:

1. **SCP Resiliencia, SRL.** por un monto de **RD\$398,412.00 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Doce Pesos Dominicanos con 00/100)**, según se detalla a continuación:

Proceso MICM-CCC-PEPU-2023-0006			Oferente		
			SCP Resiliencia, SRL		
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario RD\$	Total RD\$
1	Entradas para participar en el Congreso: Transformación Resiliente en un Mundo Digital, para varios colaboradores del MICM.	Servicio	1	398,412.00	398,412.00
Total de la Oferta RD\$					398,412.00



Dando cumplimiento a la resolución RIC-160-2022, emitida por la DGCP, mediante el cual se establece la importancia de la notificación de los plazos y las vías para impugnar los procesos, tanto en las actas de adjudicación como en la notificación de la misma y conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Núm. 107-13, sobre la eficiencia de los actos administrativos, el cual establece: "[...] Los actos administrativos que otorquen beneficios a las personas se entienden eficaces a partir de la fecha de su emisión. La eficacia de los actos que afecten desfavorablemente a terceros requerirá la notificación a los interesados del texto íntegro de la resolución y la indicación de las vías y plazos para recurrirla. La Administración deberá acreditar el intento diligente de notificación en el lugar indicado por el interesado antes de dar por cumplido este trámite".

En este sentido el artículo 67 numeral 1 de la Ley núm. 340-06, establece el procedimiento para emitir observaciones o impugnar la adjudicación contenida:

"Toda reclamación o impugnación que realice el proveedor a la entidad contratante deberá formalizarse por escrito. La reclamación o impugnación seguirá los siguientes pasos: 1) El recurrente presentará la impugnación ante la entidad con[1]tratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonable[1]mente el recurrente debió haber conocido el hecho. La entidad pondrá a disposición del recurrente los documentos relevantes correspondientes a la actuación en cuestión, con la excepción de aquellas informaciones declaradas como confidenciales por otros oferentes o adjudicatarios, salvo que medie su consentimiento".

Todo esto en cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones y su reglamento de aplicación el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

Angela Ledezma
UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES – MICM

